

Motivos y principales alegaciones

Mediante el primer motivo de su recurso, el demandante afirma que el Tribunal de la Función Pública cometió una irregularidad procesal que perjudicó sus derechos de defensa en la medida en que no pudo presentar observaciones sobre los documentos en los que el Tribunal de la Función Pública basó su motivación y en que no se tomaron en consideración determinados elementos expuestos por el demandante ni determinados documentos presentados durante el procedimiento. Mediante su segundo motivo, el demandante afirma que el Tribunal de la Función Pública violó el Derecho comunitario al desnaturalizar los motivos del recurso, y al interpretar de forma errónea las disposiciones del Estatuto de los Funcionarios de las Comunidades Europeas. Estima igualmente que el Tribunal de la Función Pública incurrió en errores manifiestos de apreciación de los hechos.

Recurso interpuesto el 15 de septiembre de 2006 — Budějovický Budvar/OAMI — Anheuser-Busch (BUD)

(Asunto T-255/06)

(2006/C 281/69)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: francés

Partes

Demandante: Budějovický Budvar, národní podnik (České Budějovice, República Checa) (representante: F. Fajgenbaum, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Anheuser-Busch, Incorporated

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la resolución impugnada R 241/2005-2, dictada el 28 de junio de 2006 por la Segunda Sala de Recurso de la OAMI.
- Que se desestime la solicitud de registro de la marca comunitaria «BUD» n° 1 257 849 para todos los productos que ésta designa de las clases 16, 21, 25 y 32.
- Que se comunique la resolución dictada por el Tribunal de Primera Instancia a la OAMI.
- Que se condene a la sociedad Anheuser-Busch al pago de todos los gastos y costas.

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria: Anheuser-Busch, Incorporated

Marca comunitaria solicitada: Marca figurativa «BUD» para productos incluidos en las clases 16, 21, 25 y 32 — Solicitud n° 1 257 849

Titular de la marca o signo invocados en el procedimiento de oposición: la demandante

Marca o signo invocados en el procedimiento de oposición: derecho a la denominación de origen protegida «BUD» para designar cerveza

Resolución de la División de Oposición: desestimación de la oposición

Resolución de la Sala de Recurso: desestimación del recurso

Motivos invocados: infracción del artículo 62, apartado 1, del Reglamento n° 40/94 ⁽¹⁾ y del artículo 20 del Reglamento de ejecución n° 2868/95 ⁽²⁾ en la medida en que, a su juicio, la Sala de Recurso no es competente para pronunciarse sobre la validez de la denominación de origen invocada por la demandante en el marco de su oposición. Asimismo, sostiene que el signo «BUD» constituye una denominación de origen protegida en Francia y en Austria. Además, la demandante invoca la aplicación errónea del artículo 8, apartado 4, del Reglamento n° 40/94 por cuanto, en su opinión, la denominación de origen «BUD» constituye ciertamente un signo utilizado en el mundo de los negocios.

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n° 40/94 del Consejo, de 20 de diciembre de 1993, sobre la marca comunitaria (DO 1994, L 11, p. 1).

⁽²⁾ Reglamento (CE) n° 2868/95 de la Comisión, de 13 de diciembre de 1995, por el que se establecen normas de ejecución del Reglamento (CE) n° 40/94 del Consejo sobre la marca comunitaria (DO L 303, p. 1).

Recurso interpuesto el 15 de septiembre de 2006 — Budějovický Budvar/OAMI — Anheuser-Busch (marca denominativa o«BUD»)

(Asunto T-257/06)

(2006/C 281/70)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: francés

Partes

Demandante: Budějovický Budvar, národní podnik (České Budějovice, República Checa) (representante: F. Fajgenbaum, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Anheuser-Busch, Incorporated

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la resolución impugnada R 802/2004-2, dictada el 28 de junio de 2006 por la Segunda Sala de Recurso de la OAMI.
- Que se desestime la solicitud de registro de la marca denominativa «BUD» n° 1 737 121 para designar productos de las clases 35, 38, 41 y 42.
- Que se comunique la resolución dictada por el Tribunal de Primera Instancia a la OAMI.
- Que se condene a la sociedad Anheuser-Busch al pago de todos los gastos y costas.

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria: Anheuser-Busch, Incorporated

Marca comunitaria solicitada: Marca denominativa «BUD» para servicios incluidos en las clases 35, 38, 41 y 42 — Solicitud n° 1 737 121

Titular de la marca o signo invocados en el procedimiento de oposición: la demandante

Marca o signo invocados en el procedimiento de oposición: derecho a la denominación de origen protegida «BUD» para designar cerveza

Resolución de la División de Oposición: desestimación de la oposición

Resolución de la Sala de Recurso: desestimación del recurso

Motivos invocados: infracción del artículo 62, apartado 1, del Reglamento n° 40/94 ⁽¹⁾ y del artículo 20 del Reglamento de ejecución n° 2868/95 ⁽²⁾ en la medida en que, a su juicio, la Sala de Recurso no es competente para pronunciarse sobre la validez de la denominación de origen invocada por la demandante en el marco de su oposición. Asimismo, sostiene que el signo «BUD» constituye una denominación de origen protegida en Francia y en Austria. Además, la demandante invoca la aplicación errónea del artículo 8, apartado 4, del Reglamento n° 40/94 por cuanto, en su opinión, la denominación de origen «BUD» constituye ciertamente un signo utilizado en el mundo de los negocios.

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n° 40/94 del Consejo, de 20 de diciembre de 1993, sobre la marca comunitaria (DO 1994, L 11, p. 1).

⁽²⁾ Reglamento (CE) n° 2868/95 de la Comisión, de 13 de diciembre de 1995, por el que se establecen normas de ejecución del Reglamento (CE) n° 40/94 del Consejo sobre la marca comunitaria (DO L 303, p. 1).

Recurso interpuesto el 15 de septiembre de 2006 — Arktouros/Comisión

(Asunto T-260/06)

(2006/C 281/71)

Lengua de procedimiento: griego

Partes

Demandante: Sociedad para la protección y la conservación del medio ambiente y la naturaleza Arktouros (Salónica, Grecia) (representantes: N. Korogiannakis y N. Keramidas, abogados)

Demandada: Comisión de las Comunidades Europeas

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la decisión C(2006) 3181 final de la Comisión, de 7 de julio de 2006, notificada a la demandante el 10 de julio de 2006, relativa a la conclusión del programa «Conservation actions in the Northern Pindos National Park» — Ellas — LIFE03 NAT/GR/000089 y que se refiera a la devolución de la ayuda por un importe de 264.684,00 euros incrementada con los intereses de demora por un importe de 4 659,53 euros.
- Que se excluya un total de 55 658,28 euros de la cantidad que debe devolver por los gastos subvencionables abonados en el marco del programa.
- Que se condene en costas a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

Con carácter principal, la demandante invoca, en primer lugar, que la infracción por parte de la Comisión de una disposición contenida en las Disposiciones administrativas LIFE constituye una infracción de una norma jurídica en el sentido del artículo 230 CE, que invalida la citada Decisión C(2006) 3181 final de la Comisión.

En segundo lugar, la demandante considera que la Comisión incurrió en error material al apreciar la capacidad de la demandante para cumplir el programa pese a la retirada de dos de sus miembros, error que justifica la anulación de la decisión de la Comisión de rescindir el contrato y recuperar la ayuda concedida.

Con carácter subsidiario, la demandante solicita que se excluya un total de 55 658,28 euros de la cantidad que debe devolver por los gastos subvencionables abonados en el marco del programa.